

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Lunes 22 de Septiembre

Núm. 108

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación obras nº 8 carreteras 2014.....	2538
Licitación obraa nº 9 carreteras 2014.....	2540
Citación a los interesados.....	2542
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación relación puestos de trabajo 2014.....	2542
Recurso reposición	2543
ÁGREDA	
Modificación presupuestaria nº 1/2014 "Escuela de Música".....	2548
Arrendamiento finca rústica.....	2548
CIDONES	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2549
MAGAÑA	
Contrato obra sustitución redes.....	2549
RETORTILLO DE SORIA	
Modificación de créditos nº 1/2014.....	2550
RIBARROYA	
Presupuesto 2013	2550
SUELLACABRAS	
Cuenta general 2013	2551
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Modificación de créditos nº 2/2014.....	2551
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Cambio de titularidad coto de caza SO-10517.....	2552
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Toma de posesión fincas de reemplazo de Villaseca Somera.....	2552



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO para la licitación del contrato de: “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3005 entre PP.KK: 0+000 al 3+800 de: N-234 a empalme ramal a Reznos”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 9 de septiembre de 2014 se anuncia la siguiente licitación:

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
 - 2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono: 975101003.
 - 5) Telefax: 975101008.
 - 6) Correo electrónico: planespro1@dipsoria.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 8 Carreteras 2014.

2.- *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: La realización de las obras de: “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3005 entre PP.KK: 0+000 al 3+800 de: N-234 a empalme ramal a Reznos”.
- c) Lugar de ejecución: N-234 a empalme a Reznos.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes.
- e) CPV: 45212212 y DA0345230000

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado R.2 del cuadro de características del contrato).

4.- *Valor estimado del contrato:* 292.200,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 241.487,60 euros. I.V.A 21 %: 50.712,40 euros. Importe total: 292.200,00 euros.

6.- *Garantías exigidas.* Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

BOPSO-108-22092014

*7.- Requisitos específicos del contratista*

1) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2) Solvencia técnica y profesional:

a) Disponibilidad de planta de producción de mezclas bituminosas propia, a una distancia de la obra inferior a 100 Km, o compromiso de suministro de planta situada a menos de esa distancia.

b) Equipo de extendido, compuesto por:

- Extendedora con sistema de nivelación automático

- 1 Compactador de neumáticos de siete ruedas

- 1 Rodillo de llanta metálica con sistema de vibración y de peso mínimo de 8 Toneladas.

- 1 Cisterna de emulsión con rampa de riego para riegos de adherencia e imprimación.

- 1 Fresadora o minifresadora.

- 1 Barredora

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Cooperación Local.

2.- Domicilio: C/ Caballeros nº 17.

3.- Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.

b) Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.

10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede.

Soria, 11 de septiembre de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2226

BOPSO-108-22092014



ANUNCIO para la licitación del contrato de: “Refuerzo del firme de los tramos de CP. SO-P-2003, entre PP.KK.: 0+000 al 2+000 de N-122 a Villar del Campo y del PP.KK.: 4+400 al 7+700, de empalme a Villar del Campo hasta acceso a Pozalmuro, previa construcción de cuñas de ensanche”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 9 de septiembre de 2014 se anuncia la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.

2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Teléfono: 975101003.

5) Telefax: 975101008.

6) Correo electrónico: planespro1@dipsoria.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 9 Carreteras 2014.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: La realización de las obras de: “Refuerzo del firme de los tramos de CP. SO-P-2003, entre PP.KK.: 0+000 al 2+000 de N-122 a Villar del Campo y del PP.KK.: 4+400 al 7+700, de empalme a Villar del Campo hasta acceso a Pozalmuro, previa construcción de cuñas de ensanche”.

c) Lugar de ejecución: Villar del Campo a Pozalmuro.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

e) CPV: 45212212 y DA0345230000.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado R.2 del cuadro de características del contrato).

4.- *Valor estimado del contrato:* 460.400,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 380.495,87 euros. I.V.A 21 %: 79.904,13 euros. Importe total: 460.400,00 euros.

6.- *Garantías exigidas.* Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

BOPSO-108-22092014

*7.- Requisitos específicos del contratista*

1) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2) Solvencia técnica y profesional:

a) Disponibilidad de planta de producción de mezclas bituminosas propia, a una distancia de la obra inferior a 100 Km, o compromiso de suministro de planta situada a menos de esa distancia.

b) Equipo de extendido, compuesto por:

- Extendedora con sistema de nivelación automático.

- 1 Compactador de neumáticos de siete ruedas.

- 1 Rodillo de llanta metálica con sistema de vibración y de peso mínimo de 8 Toneladas.

- 1 Cisterna de emulsión con rampa de riego para riegos de adherencia e imprimación.

- 1 Fresadora o minifresadora.

- 1 Barredora.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el B.O.P. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Cooperación Local.

2.- Domicilio: C/ Caballeros nº 17.

3.- Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.

b) Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.

10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede.

Soria, 11 de septiembre de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2227

BOPSO-108-22092014

**RECAUDACIÓN**

CITACIÓN a los interesados para comparecer en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACIÓN

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Municipio</i>	<i>Acto Admvo.</i>
11/590	EL GHOUFAIRI NOUREDDINE	72897250S	AGREDA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
05/3740	GALARZA GALARZA LUIS	14244441N	DEZA LA MUELA	NOTIFICACION REQUERIMIENTO PAGO
11/8208	MARTIN MARTIN FLORENTINO	16746036N	MONTEJO TIERMES MADRID	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/321	OVEJERO CATALINA FRANCISCO J.	72873503G	LANGA DE DUERO SORIA	NOTIFICACIÓN EMB. BIENES INMUEBLES
12/321	OVEJERO CATALINA JOSE MIGUEL	72867725E	LANGA DE DUERO SORIA	NOTIFICACION EMB. BIENES INMUEBLES
12/321	OVEJERO GOMEZ NEMESIO HROS.	16665719B	LANGA DE DUERO SORIA	NOTIFICACION EMB. BIENES INMUEBLES
10/3292	RODRIGUEZ GONZALEZ JESUS MARIA	12763937H	EL BURGO DE OSMA	NOTIFICACIÓN EMB. SALARIOS
09/2380	TERAN CALDERON EDWIN MANUEL	X3630591H	ALMAZÁN	NOTIFICACION EMB. VEHICULO
06/4717	YAÑEZ ALONSO SANTOS HROS. DE	16687430X	SAN ESTEBAN G.	NOTIFICACION VALO-RACION BIENES EMB.
07/4265	ZAMORA MARIN VICENTA	16726928V	S. PEDRO MANRIQUE MAIRENA DEL ALJARAPE	NOTIFICACION EMB. BIENES INMUEBLES

Soria, 9 de septiembre de 2014.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 2215

AYUNTAMIENTOS**SORIA****ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

MODIFICACIÓN puntual de la Relación de puestos de trabajo del año 2014.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2014, la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soria para el año 2014, de los puestos de trabajo que se indica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la referida modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo y publicación.

BOPSO-108-22092014



**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AÑO 2014**

ÁMBITO FUNCIONAL 5: SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS (SERVICIOS SOCIALES, COOPERACIÓN E IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)

UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.3: DEPORTES

5.3.2: Area Operativa

ADSCRIPCIÓN

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov	Nivel	C.Esp.2014	Tipo	F.Pr.	Ad.	G/Sub.	Escala/Subesc.	Tit.	Observaciones
F5.3.2-1	Encarg. Ofic. Maquinista	1	1	P	17	8.273,30	N	C	A.4	C2	Ad.Esp. Serv.Esp	4	Disp. Jef.-Turn. (A extinguir) ⁽¹⁾

(1) La extinción se producirá una vez acceda a la situación de jubilación el titular del citado puesto de trabajo.

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DE PERSONAL LABORAL DEL AÑO 2.014**

ÁMBITO FUNCIONAL 4: SERVICIOS TÉCNICOS, URBANISMO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.D): AREA OPERATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS (ALMACÉN MUNICIPAL)

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especif. anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Tit.	Observaciones
L4.1D-05	Of. Albañil y Servicios Funerarios	IV	8	15	9.920,96	1	1	Int.	4	Disponibilidad total
L4.1D-33	Peón Serv. Múltiples y Funerarios	V	10	13	9.499,98	4	4	V	5	Disponibilidad total

ÁMBITO FUNCIONAL 5: SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS (SERVICIOS SOCIALES, COOPERACIÓN E IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)

UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.3: DEPORTES

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especif. anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Tit.	Observaciones
L5.3-08	Encargado Instalación Deportiva	IV	8	15	7.880,46	1	1	V	4	Reclasificación

Soria, 12 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2241

SERVICIO DE URBANISMO

Intentada la notificación sin resultados a D^a. Felisa Valero Romero, D^a. Palmira Medel Peñalba, D. Juan Carlos Molina Romera, D^a. Antonia Peña Iglesias, D. José M^a Molina Romera, D^a. M^a Elisa Molina Romera y D^a. Vicenta García Hernández, de conformidad y a efectos de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, R.J.A.P., y P.A.C., por el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soria y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se comunica que:

**RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HNOS. GONZALO MOLINA
A ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA M.P. NÚM. 1 P. ACTUACIÓN SUR-D 9
"LA VIÑA-EL CAÑUELO".**

Con 25 de abril de 2014 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de aprobación definitiva del documento de modificación puntual núm. 1 del Proyecto de Actuación SUR D.9 "La Viña-El Cañuelo".

Contra el precitado acuerdo ha sido presentado recurso de reposición por D. Gregorio, D. Félix, D^a Asunción y D. Porfirio Gonzalo Molina que solicitan tras la exposición de sus alegatos que con la estimación de este recurso se proceda a la aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Actuación tal y como fue aprobado por los Hnos. Gonzalo Molina y este Ayuntamiento y acordada por la Junta de Compensación y puesta en conocimiento del Juzgado de lo contencioso-administrativo de Soria y que pasa por la adjudicación con carácter indepen-

BOPSO-108-22092014



diente de la parcela 7 A-1, tal y como refleja el acuerdo de aprobación inicial de la M.P. núm. 1 del Proyecto de Actuación manteniéndose asimismo las demás modificaciones introducidas en esa aprobación inicial.

Visto el informe emitido por la Técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 16 de julio del actual, del siguiente tenor literal:

PREVIO:

Es objeto del presente recurso de reposición el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014 por el que con estimación parcial de las alegaciones presentadas, se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación núm. 1 del Proyecto de Actuación Sector SURD-9 “La Viña-El Cañuelo”.

Como se sabe por los antecedentes obrantes en el expediente a cuyo contenido nos remitimos, por Sentencia de 8 de marzo de 2011 se ordena a la Junta de Compensación a la modificación del Proyecto de Actuación como consecuencia de la estimación parcial de la demanda interpuesta por los ahora recurrentes.

Es necesario precisar además que la mencionada Sentencia de fecha 8 de marzo de 2011 fue objeto de Auto de Aclaración de la misma Sala de fecha 18 de abril de 2011 que señala como solicitaban las partes demandadas y codemandadas (no los demandantes) que no queda anulada la totalidad el Proyecto de Actuación, y fija los extremos que han de ser modificados por el Proyecto de Actuación y que se circunscribe a las parcelas 5 y 16. Este hecho no debe resultar nuevo para los ahora recurrentes en reposición, pues en la propuesta de modificación del Proyecto de Actuación se afirma claramente que al margen de lo señalado por la sentencia y a petición de los Hnos. Gonzalo Molina se accede a la petición de adjudicación de una parcela independiente.

La aceptación de esta petición provoca la redacción de un documento que más allá de lo exigido por la Sentencia, como veremos, incluye la pretensión seguida por los Hnos. Gonzalo Molina respecto de la adjudicación de una parcela con carácter independiente.

Por ello, ha de entenderse que el recurso que nos ocupa, debe referirse a este concreto aspecto, y no sólo por que así lo afirmen los recurrentes en reposición, sino por la propia naturaleza del acto administrativo, puesto que si esta se hubiera limitado a la ejecución del fallo, ningún recurso de reposición hubiera tenido cabida, sino que la oposición al mismo se hubiera limitado a la presentación de las alegaciones en el Juzgado, tal y como se ha hecho.

El contenido “híbrido” de este acto administrativo que va más allá de lo ordenado por la sentencia, debió circunscribirse al contenido del fallo de la sentencia y respetar el elemento objetivo, subjetivo y la justificación en su adopción, al citado contenido, evitando el precipitado final ante el que nos encontramos y que, sin embargo se considera que en su redacción definitiva, ha enmendado la desviación producida.

Por otra parte, y aún cuando tal cuestión no afecta al contenido del acuerdo sí quiere aclararse que no consta firma alguna por parte de los recurrentes de aceptación de la propuesta municipal, propuesta que sin embargo fue remitida a la Junta de Compensación para su incorporación al documento de modificación, lo que se produce tal y como se demuestra del tenor del documento que es aprobado inicialmente por acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2013; acuerdo de aprobación inicial respecto del cual presentan alegaciones, que son estimadas parcialmente, lo que pone de manifiesto que no existió aceptación de tal propuesta que no contenía como se sabe nada relativo a valoración de vallados, árboles y pozo.

BOPSO-108-22092014



También debe señalarse la naturaleza del acuerdo de aprobación inicial que no tiene más consecuencia, como se sabe, que la apertura de un período de información pública a efectos de presentación de alegaciones en su caso, sin que pueda afirmarse que causa estado.

SEGUNDO.

Sentado lo anterior y efectuadas estas matizaciones llegamos al estudio del recurso propiamente dicho y en este sentido reafirmamos lo ya señalado en los informes obrantes en el expediente es que la Sentencia en modo alguno anula por completo el Proyecto de Actuación recurrido. Como ya se señaló en el informe emitido a las alegaciones presentadas durante el período de información pública abierto con ocasión de la aprobación inicial de la modificación puntual del Proyecto de Actuación, este documento se ha modificado para cumplir el fallo de una sentencia judicial que claramente señala los aspectos en que el Proyecto de Actuación ha de ser modificado, sin que como apuntan (entonces los alegantes, ahora recurrentes) haya sido anulado en su totalidad y que se limita a la “readjudicación”, si se permite la expresión, de las parcelas PR-5 y PR 16-B, 16-C y 16-D, lo que se ha producido.

Así lo señala el FD octavo in fine señala lo que sigue:

“Por tanto, por estas dos circunstancias relativas a estas tres parcelas 16 B, 16 C y 16 D y Parcela 5 B C-L, procede anular la resolución recurrida no dando lugar a la aprobación del Proyecto debiendo la Junta de Compensación redactar un nuevo Proyecto en el que se respete la normativa urbanística y en el que también se resuelvan, si existen, las demás cuestiones planteadas y sobre las que esta sentencia no ha podido dar lugar a una resolución precisa por falta de un adecuado expediente administrativo”.

Si bien no corresponde a esta Administración la interpretación de un fallo judicial (por lo que en su momento se solicitó la oportuna aclaración) sino la actuación dirigida a cumplir lo ordenado en el fallo de la sentencia, lo cierto es que de una lectura íntegra e integral de la misma no cabe deducir sino esta afirmación sin que pueda apelarse (si esta fuera la intención no manifestada expresamente) al tenor literal in fine de este fundamento de derecho, y pretender que la referencia a la necesidad de resolver “otras cuestiones planteadas” ampare la pretensión de los recurrentes que no es otra que la de la adjudicación de una parcela independiente y ello porque sobre esta cuestión se pronuncia la propia sentencia:

La Sentencia del TSJ de Castilla y León, sede Burgos de 8 de marzo de 2011 señala:

“SEXTO: El mismo problema se suscita también en cuanto a la alegación de una inadecuada adjudicación de parcelas por cuanto se le otorga una parcela proindiviso, cuando se le pudo otorgar parcela independiente a los aquí recurrentes. En la prueba practicada en juicio (donde se declaran todos los técnicos que han informado el expediente) se ha precisado que se atendió a otorgar el correspondiente aprovechamiento proporcionalmente a los distintos usos residenciales previstos (unifamiliar, colectivo protegido y colectivo) por lo que en algunos supuestos se pudo conceder la parcela en donde e encontraba la parcela aportada y en otros no se pudo conceder, por otra parte en el informe que sirve para resolver las alegaciones formuladas ya se especifica que existe un error en el informe aportado con estas alegaciones en cuanto a los aprovechamientos que corresponden a los aquí alegantes y no se ha practicado una prueba pericial en juicio que desvirtúe esta precisión. Por tanto carecemos de elementos de juicio como para poder saber con exactitud si les corresponde o se les podría haber otorgado a los recurrentes una parcela, bien de uso residencial colectivo, para ellos, y no en pro indiviso así como tampoco tenemos elementos de juicio suficientes como para saber si pretendían se les otorgase una parcela a ellos considerados en su conjunto (los tres hermanos o los cuatro) o se pretende que



se les conceda a cada uno de ellos una parcela que recoja todos los aprovechamientos suficientes. No yerra el Juzgado cuando indica que no se tiene prueba que desvirtúe lo hecho por la Junta de Compensación posteriormente aprobado por el Ayuntamiento”.

Por su parte y sobre este concreto asunto el Auto de Aclaración señala:

Punto 11:

“En cuanto a la posibilidad de adjudicar parcela de uso residencial colectivo independiente, las conclusiones del autor del Proyecto de Actuación son refrendadas por la Arquitecto municipal D^a Beatriz Carro, que señala que en un bloque independiente para los recurrentes incumpliría el frente mínimo y los fondos edificables fijados por el Plan Parcial perjudicando al resto de propietarios.”

Estos párrafos transcritos ponen de manifiesto que sí hay un pronunciamiento sobre la imposibilidad de adjudicar una parcela independiente a los recurrentes, por falta de prueba en contrario. Y por ende, la sentencia nada manifiesta sobre esta adjudicación pro indiviso que haya de ser objeto de revisión.

Debe entenderse, que las cuestiones a revisar, al margen del expreso pronunciamiento de la sentencia respecto de las parcelas PR-5 y PR 16-B, 16-C y 16-D, son las relativas a las indemnizaciones debidas por vallados, árboles y cercados... pues sobre estas mismas, la sentencia manifiesta el carácter del expediente administrativo ha impedido una correcta valoración de los argumentos esgrimidos por los demandantes.

“Fundamento de Derecho CUARTO:

En cuanto a las valoraciones de relativas a vallado y frutales, así como al pozo, no nos consta en el expediente administrativo aportado o al menos, no lo hemos encontrado, el informe de valoración realizado por la Junta de Compensación y en cuanto a la propiedad nos consta el informe realizado por el arquitecto José Antonio García de León, que indudablemente puede en su caso valorar los cerramientos, pero no así el arbolado, por no ser técnico adecuado. Es de tener en cuenta que, respecto del vallado esta arquitecto, indicada la longitud aplica un precio de 83,50 €/m lineal y de 16,98 €/m lineal en la parcela 67 y en la parcela 70 y 72.17 €/m lineal en la parcela 63 y 62, perero no es posible determinar la exactitud de esta valoraciones, ni tampoco la calidad de este vallado, pues no se describe, no tampoco sabemos el motivo de esta valoración y no de dar otra valoración, sin perjuicio de que no se ha practicado una adecuada prueba contradictoria en juicio. No es posible atender a un informe realizado por un ingeniero de montes en cuanto a la valoración del vallado frente a la valoración realizada por un técnico competente y adecuado dentro del expediente administrativo. Esto mismo cabe decir respecto de la valoración del pozo, sin perjuicio de que nos consta la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica (que es lo que realmente le da valor al pozo dado el abandono del mismo que se observa en la fotografía).

En cuanto a los árboles frutales en informe que se aporta con la demanda es hecho por un ingeniero de montes pero valora aplicando la norma Granada cuando claramente por las propias fotografías del ingeniero no es posible considerarlos como ornamentales sino como frutales en semi abandono.

Por otra parte, según se desprende del informe de las alegaciones presentadas (se han valorado 42 árboles en la parcela 64 por lo que si estos árboles estaban en otra parcela, sin duda se procederá a rectificar este error en su momento, pero frente a estos 63 árboles la parte considera que son 30 árboles más una parra de uva, lo que indica que realmente se le han reconocido más árboles de los que indica la propia parte que había en su parcela.”



No obstante la dicción literal del transcrito fundamento, esta administración optó por exigir de la Junta de Compensación la revisión de estos concretos extremos, tal y como consta en el informe a las alegaciones presentadas que se contiene en el acuerdo de aprobación definitiva.

De lo hasta aquí expuesto, debe necesariamente concluirse, por haber sido acreditado, que el Proyecto de Actuación no fue anulado en su totalidad lo que hubiera exigido, la redacción de un documento nuevo. Al menos eso es lo que se desprende de la lectura íntegra de la tan mencionada sentencia.

Por tanto el acuerdo de aprobación definitiva cumple escrupulosamente con el contenido del fallo de la sentencia.

Siendo esto así, sin embargo, los Hnos. Gonzalo Molina, parten de otra premisa, y es la de entender que tal Sentencia obligaba a la redacción de un nuevo Proyecto de Actuación, lo que avala el ajuste a derecho de la adjudicación de una parcela con carácter independiente, por lo que a su juicio, el argumento esgrimido por la administración relativo a la falta de unanimidad, o de consentimiento de los propietarios iniciales de la parcela 7 A para deshacer la cosa común, carece de fundamento.

Recordemos que la falta de acuerdo, es notificada a esta administración en forma de alegación por parte de otros condueños, alegación a la que acompañan un acuerdo suscrito entre parte de los adjudicatarios de la parcela original en la que fijan las condiciones para la gestión de la parcela adjudicada en proindiviso, entre los que destaca el compromiso de no adoptar acuerdo de dividir la cosa común en el plazo de dos años desde la firma del citado acuerdo (7 de mayo de 2013). Sorprende que parte de los firmantes sean los Hnos. Gonzalo Molina que solicitaron a este ayuntamiento la adjudicación con carácter independiente de parte de esa parcela mancomunada.

Sin embargo, como se demostrado esto no es así, al menos hasta donde quien suscribe alcanza a entender. Es decir, no partimos de un suelo que ha de ser reparcelado de nuevo, sino que partimos de una parcela, la 7A, adjudicada en pro indiviso en un Proyecto de Actuación que no ha sido anulado en ese punto. Por lo que la falta de acuerdo entre los titulares de la misma, de los proindivisarios, impide que la pretensión de adjudicación independiente de parcela no pueda prosperar. Y esta cuestión está debidamente fundamentada en el acuerdo de aprobación definitiva ahora impugnado a cuyos términos nos remitimos, sin que pueda aceptarse la afirmación de cambio de criterio unilateral por parte de esta administración.

Por tanto y siguiendo la propia manifestación de los alegantes sí es necesario el acuerdo unánime de los propietarios de la parcela original, la diseñada por el Proyecto de Actuación pues es en ese momento cuando “nace” tal parcela.

Como se señala, se trata de ejecutar un fallo de una sentencia y en ese punto debería haberse quedado el acuerdo municipal y no haber accedido a introducir elementos ajenos a la decisión judicial tanto desde el punto de vista objetivo como subjetivo. La Sala condena a la redacción de un nuevo Proyecto en lo relativo a esas parcelas mencionadas, manteniendo el resto de la parcelación tal y como constaba en el documento aprobado en fecha 25 de febrero de 2009.

La administración ha intentado dar solución al problema que plantea como interrogante el recurrente. Lo que también es cierto que esta misma pretensión fue planteada por el recurrente en vía judicial y por falta de prueba no ha podido ser resuelta.”

Por lo expuesto y de conformidad con lo señalado en este informe, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintiuno de junio de dos mil once, por unanimidad, acuerda:



La desestimación del recurso de reposición presentado en el sentido expuesto en el cuerpo de este informe, y que ha sido presentada por D. Porfirio, D^a Asunción, D. Gregorio y D. Félix Gonzalo Molina.

Soria, 3 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Minguez.

2234

ÁGREDA

El Pleno del Ayuntamiento de Ágreda, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria nº 1 del Organismo Autónomo Local “Escuela de Música de Ágreda”, en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante baja de crédito de otra partida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 5 septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

2228

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 293/2014 de fecha 5 de septiembre de 2014, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento de la finca rústica denominado “Roturos del Rebollar”, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en el polígono 27, parcelas 422 recinto, 423 recinto 1, 478 recintos 2, 7 y 12, 10479 recinto 7 y 20479 recinto 1, de este Municipio, para destinarla a uso agrícola, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, por procedimiento abierto y de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y contra el cual podrán presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo. De no formularse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta se entenderá interrumpida en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 454/2014. Arrendamiento “Roturos del Rebollar”.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: arrendamiento de las fincas rústicas denominado “Roturos del Rebollar”, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en el polígono 27, parcelas 422 recinto, 423 recinto 1, 478 recintos 2, 7 y 12, 10479 recinto 7 y 20479 recinto 1, de este Municipio, para destinarla a uso agrícola.

b) Duración: cinco años.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Procedimiento: abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. *Presupuesto base de licitación:* 3.000 euros/anuales.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Agreda.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad y código postal: Agreda 42100

d) Teléfono: 976 64 71 88

e) Fax: 976 64 71 93

f) Email: info@agreda.es y secretaria@agreda.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14:00 horas. Si el último día coincidiera con sábado o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Agreda de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

7. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Ágreda, 5 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2229

CIDONES

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 09 de septiembre de 2014 el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º Trimestre del ejercicio 2014, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 9 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, M^a Carmen Gil Ibáñez. 2235

MAGAÑA

Por Resolución de Alcaldía de fecha cuatro de agosto de 2014 se adjudicó el contrato de obras 192 Pd. 2014 publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. Sustitución de redes.

3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.



4. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 33.057,85 euros.

Importe total: 40.000 euros.

5. *Contrato:*

a) Fecha de adjudicación: Cuatro de agosto de 2014.

b) Formalización: Uno de septiembre de 2014.

c) Contratista: Construcciones César Sanz S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 29.354,62 euros IVA: 6.164,39 euros.

Magaña, septiembre de 2014.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo.

2216

RETORTILLO DE SORIA

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, relativo a la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos N° 1/14, Presupuesto General Municipal 2014, sin que se produjeran reclamaciones, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
Capítulo 1	40.200,00	48.200,00
Capítulo 2	218.900,00	267.400,00
Capítulo 4	125.000,00	179.500,00
Capítulo 6	141.000,00	243.700,00
Capítulo 7	0,00	6.300,00
Capítulo 9	10.000,00	26.500,00

FINANCIACIÓN

Mayores ingresos: 9.900,00 euros.

Remanente Tesorería: 226.600,00 euros.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Retortillo de Soria, 3 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 2219

RIBARROYA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el día 27 de agosto de 2014.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ribarroya, 27 de agosto de 2014.– El Alcalde, Eduardo Maján Sanz. 2223

SUELLACABRAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante ese plazo, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Suellacabras, 8 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, María Felicidad Gómez. 2232

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de julio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2014.

Las modificaciones de créditos del Presupuesto afectan a las partidas que se especifican en los expedientes de su razón, siendo sus resúmenes conforme a los siguientes detalles:

**EXPEDIENTE NÚM. 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS: EJERCICIO 2014**

I) Modificaciones en el Estado de Gastos

1. Por suplemento de crédito partida 172.450	50.000,00 €
Total Modificaciones	50.000,00 €

II) Financiación de las modificaciones

1. Por Mayores Ingresos partida 554.00	30.000,00€
2. Por Bajas por anulación Presupuesto de gastos-partida 172.619	20.000,00 €
Total de los recursos igual a las modificaciones	50.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 10 de septiembre de 2014.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 2242

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del Coto de Caza SO-10517

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10517, denominado Pedrajas, iniciado a instancia de Asier Valier Ugarte.

El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Soria en la provincia de Soria. Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 4 de septiembre del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Santiago de la Torre Vadillo. 2239

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villaseca Somera (Soria), y no excediendo el número de recursos contra el mismo del 5% del total de propietarios ni las aportaciones de los recurrentes exceden del 5% de superficie total de la zona, este Servicio Territorial ha resuelto dar toma de posesión, y por tanto poner a disposición de los propietarios todas las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, excepto aquellas que se hallen con cosecha pendiente de recoger, correspondiente al año agrícola 2013-2014, cuya posesión se retrasará hasta su efectiva recolección dentro de dicho año agrícola.

Se considera como fecha de toma de posesión de las nuevas fincas, el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se comunica a los interesados que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas hayan sido puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión, podrán entablar reclamación ante las oficinas provinciales o centrales de la Consejería de Agricultura y Ganadería o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Soria, 9 de septiembre de 2014.– El Jefe del Servicio Territorial, José Manuel Ruiz Romero. 2240